



RADICADO: 08 001 40 53 008 2023 00887 00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ NIT 860002964-4
DEMANDADO: JESUS ALFREDO HERRERA RUDAS CC 72.129.448

Informe secretarial. Paso al despacho expediente de la referencia con memorial donde el apoderado de la parte demandante solicita corrección del numeral primero del auto que libró mandamiento de pago. Sírvase proveer.

Lu Marina Lobo Martínez

LUZ MARINA LOBO MARTÍNEZ
secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. ABRIL VEINTISÉIS (26) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, que el apoderado judicial de la parte demandante solicita al despacho corrección del mandamiento de pago con relación al apellido del ejecutado pues se consignó HERRRA dispuesto en el numeral primero del auto de 25 de enero de 2024, siendo el correcto HERRERA, pues bien, por ser procedente se accederá a la solicitud, comoquiera que se encuentra conforme al supuesto de hecho dispuesto en el artículo 286 del CGP.

En mérito de lo anterior el Juzgado

RESUELVE:

ÚNICO. - corrija el numeral PRIMERO del auto que libró mandamiento de pago de fecha 25 de enero de 2024, el cual quedará así:

"PRIMERO. Librar mandamiento de pago contra JESUS ALFREDO HERRERA RUDAS identificado con cédula de ciudadanía 72.129.448 y a favor de BANCO DE BOGOTÁ con NIT 860002964-4, por las siguientes sumas:

- Por la suma de \$ 42.916.461 por concepto del capital de la obligación contenida en el pagaré No 553544396 de 6 de noviembre de 2019.
- Por la suma de \$3.099.753,33, por concepto de los intereses de plazo respecto al capital de la obligación contenida en el pagaré de 6 de noviembre de 2019, liquidados de 10 de enero de 2023 al 10 de agosto de 2023.
- Por el valor de los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida que no exceda la certificada periódicamente por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, liquidados desde el 11 de agosto de 2023, hasta que se efectúe el pago.
- Por las costas y agencias en derecho."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ